

**MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN) AL CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS N° 2412501 SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y LA
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO .**

Entre los suscritos **MÓNICA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.053.766.978** de Manizales, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **JUAN LEONARDO MARIN LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **30.236.365**, actuando en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO**, con NIT **900.001.369-1** quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios N° **2412501** previas las siguientes:

Consideraciones: 1) Que la Promotora de Eventos y Turismo, previo proceso de selección No. SA-MC-020-2024, celebró el contrato de prestación de servicios N° **2412501** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL REGIONAL Y NACIONAL DE LA TROVA , EN EL MARCO DE LA 68 FERIA ANUAL DE MANIZALES 2025"**, por un valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$70.931.500) M/CTE**, con plazo de ejecución hasta el 18 de enero de 2025 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2) Mediante documento de justificación fechado el día 30 de diciembre de 2024, suscrito por **SANDRA MILENA TRUJILLO GÓMEZ** como supervisor del contrato, solicitó ante gerencia adicionar el contrato N° **2412501**, por un valor de **NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.068.500)**, con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa al presente otrosí. 3) Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en la Entidad. 4) Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar MODIFICACION 1 al contrato N° **2412501**, autorizando la adición por un valor **NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.068.500)**. 5) Igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 por otro lado, el artículo 2° de la Constitución Política

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

ml

de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, igualmente en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 6) Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - MODIFICAR el valor del contrato de Prestación de Servicios N° 2412501, en la suma de **NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.068.500)**, quedando el valor final del contrato en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000)**, según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$70.931.500
Valor Presente Modificación (Adición)	\$ 9.068.500
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$80.000.000

SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2025-116 con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.1 denominado CULTURA Y CIVISMO por valor de \$9.068.500.

TERCERA - GARANTÍAS CONTRACTUALES: Se deberán ajustar las garantías del contrato en los términos de la presente modificación.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la entidad en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.



El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 31 días del mes de diciembre.



MÓNICA LONDOÑO ARANGO

Gerente

PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

VºBº JUANITA DUQUE CARMONA, Secretaria General 

Firma en supervisor en señal de conocimiento



SANDRA MILENA TRUJILLO GÓMEZ – Auxiliar Administrativa Oficina Administrativa y Financiera

Proyectó: Daniela Castro Ceballos – Profesional Universitario 